



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Febrero Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021).-

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE : ELIZABETH LÓPEZ GARCIA
DEMANDADO : ELOISA JIMENEZ DE RODRIGUEZ
RADICACION : 47-707-40-89-001-2018-00016-00

CONSIDERACIONES

La Doctora KAREN CRISTINA ALTAMAR GARCÍA, apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado que se sirva realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada ELOISA JIMENEZ DE RODRIGUEZ, denominado Lote No. 4 con un área de 19 Hectáreas, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 226-41670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, para lo cual solicita que para la práctica de esta diligencia se tenga en cuenta lo establecido en el artículo 38 del Código General del Procesos y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la solicitud de comisionar a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para la práctica de la diligencia de secuestro tiene asidero jurídico en el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre el siguiente bien inmueble así:

1.- Secuestro del bien inmueble rural denominado Lote No. 4 con un área de 19 Hectáreas, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 226-41670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 125 de fecha 09 de Mayo de 1994 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre y fijar honorarios provisionales; para que



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA - MAGDALENA**

dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble que a continuación se describe y tal como se indica así: **1.-** Secuestro del bien inmueble rural denominado Lote No. 4 con un área de 19 Hectáreas, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 226-41670 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, cuyas medidas y linderos se encuentran determinadas en la Escritura Pública No. 125 de fecha 09 de Mayo de 1994 expedida por la Notaría Única del Circulo de Santa Ana Magdalena.

SEGUNDO: LIBRESE el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA
Por estado No.003 de fecha 03/02/2021 se notificó
el auto anterior.

JAVIER ENRIQUE BARRIOS RUIZ
Secretario